



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

LEY N.º 6319

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 12.12.16 al Capítulo 12.12 "Disposiciones Transitorias", del Título Décimo Segundo "Del servicio de transporte público de pasajeros en automóviles de alquiler con taxímetro - taxis" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6017) y modificado por Ley 6203, el siguiente texto:

"12.12.16 Durante el año 2021 no será de aplicación el artículo 12.3.1.5, autorizándose la continuidad de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en automóviles de alquiler con taxímetro con modelos año 2009 y 2010."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 300/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6319 (E.E. N° 19890316-GCABA-DGALE/20) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de agosto de 2020.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**